

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 359-2025
01 de diciembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR: Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/072-2025 seguido contra el buque (lancha) SARITA B, con Licencia de pesca No. 6-P-6233 y cuyo propietario es el señor SAMUEL ERNESTO CORRO, con cédula de identidad personal No. 6-73-19, por incurir en la comisión de infracciones graves establecida en el artículo 145, numeral 5 de la Ley 204 de 18 marzo de 2021, se dictó Resolución Final No.095-2025 con fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/095-2025
27 de noviembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIÓN al buque (lancha) SARITA B, propiedad del señor SAMUEL ERNESTO CORRO BATISTA, con R.U.C. 6-73-19, cuenta con una Licencia No. 6-P-6233, Pequeña Escala, captura de peces marinos, NUR 6nur0230, por realizar actividades de Pesca con red de atajo en la desembocadura del Río Santa María, en incumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 124 de noviembre de 1990, he infringir con lo establecido en el artículo 145, numeral 5 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque (lancha) SARITA B, propiedad del señor SAMUEL ERNESTO CORRO BATISTA, varón, panameño, con cedula de identidad personal No. 6-73-19, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.146.00).

TERCERO: ORDENESE la devolución de las mallas decomisadas de 3", 4" y 7" al señor SAMUEL ERNESTO CORRO BATISTA, una vez que se haya cancelado la multa impuesta en su totalidad.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de 18 marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 072-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto ejecutivo número 13 del 1 de noviembre de 2023, Decreto Ejecutivo No. 124 de noviembre de 1990.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al propietario del buque (lancha) SARITA B el señor SAMUEL ERNESTO CORRO BATISTA con cédula de identidad No. 6-73-19, el día uno (01) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día nueve (09) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

LIC. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FUE el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 01 de Diciembre
de 2025 siendo las
8:00 de la
MADANA

66-
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

Firma

